



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 7 de Octubre de 1975. -

631/75

Expte. n° 20.229/75

VISTO:

Estas actuaciones y el artículo 2° de la resolución n° 680/73 que señala para los alumnos provenientes del Instituto de Biología y Ciencias Agropecuarias de la Provincia de Salta, la obligatoriedad de aprobar Seminarios de apoyo como condición indispensable para el reconocimiento de materias ya aprobadas en el citado Instituto, para las carreras de Ingeniería Agronómica, Licenciatura en Recursos Naturales o Profesorado en Ciencias Biológicas de la Universidad; teniendo en cuenta lo informado por Dirección de Alumnos, como así / también las opiniones emitidas por los profesores del Area Biológica, que consideran que el programa de Botánica General cursado en el Instituto Provincial / mencionado es equiparable al elaborado para la misma materia de las carreras / de Ingeniería Agronómica y Licenciatura en Recursos Naturales, lo que hizo innecesario la implementación de los Seminarios de Apoyo a que alude el artículo 2° citado precedentemente; atento a lo aconsejado a fojas 3 por el Departamento de Ciencias Naturales y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 / de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

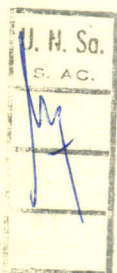
EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Modificar la resolución n° 680/73, excluyendo de su artículo 2° a la materia "Botánica General".

ARTICULO 2°.- Disponer que los alumnos provenientes del Instituto de Biología y Ciencias Agropecuarias de la Provincia de Salta, que hubieren aprobado o regularizado en dicho Instituto la materia "Botánica General" con el programa del curso 1972, agregado a estas actuaciones de fojas 14 a fojas 17, tendrán equivalencia o reconocimiento de trabajos prácticos, según corresponda, con la asignatura de igual denominación de las carreras de Ingeniería Agronómica, Licenciatura en Recursos Naturales y Profesorado en Ciencias Biológicas que se cursan en la Universidad.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.



Lic. MARIO CARLOS CASALLA
SECRETARIO ACADEMICO

G. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
RECTOR NORMALIZADOR